

Por medio del cual se efectúa una modificación por Adición de recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA-

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 006 del 14 de abril de 2020 del Consejo Directivo, demás normas que regulan la materia y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo No.006 del 14 de abril de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, expidió el Manual de Presupuesto de rentas y gastos de la corporación.

Que el Manual de Presupuesto establece en su artículo décimo noveno: Modificación Presupuestal: toda vez que las circunstancias económicas y/o sociales se modifican, los instrumentos que regulan esta realidad no pueden permanecer estáticos, por ello el presupuesto no es inmutable y los mecanismos legales permiten que se lleve a cabo esa adaptación a la realidad durante su ejecución. Las modificaciones que pueden suscitarse con respecto al presupuesto son mediante reducciones, adiciones, aplazamientos y traslados en los ingresos y gastos

Que el numeral 3 del artículo décimo noveno, hace mención a las adiciones presupuestales; estableciendo que: *"En cualquier mes del año fiscal, se podrá presentar adiciones al Presupuesto de la Corporación, por varias circunstancias: los recursos provenientes de mayores recaudados por reaforo en las rentas; la determinación de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal anterior; recursos provenientes por suscripción de contratos o convenios interadministrativos; recursos provenientes por créditos de la banca comercial, banca de fomento y del Gobierno Nacional"*.

Que en el numeral 3.1 del artículo décimo noveno se establece la Adición por Reaforo de Rentas: *"El reaforo de rentas es un movimiento a través del cual la Corporación incorpora recursos en su presupuesto provenientes de un mayor recaudo, sobre la proyección inicial de los ingresos de la vigencia y debe ser aprobado por el Consejo Directivo. Para mantener el equilibrio presupuestal, se presentarán paralelamente los usos de los recursos reaforados"*

Que mediante Acuerdo No. 012 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la

Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual fue liquidado por medio de la Resolución No. 2687 del 23 de diciembre de 2020, por valor de Sesenta y tres mil trescientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cero seis centavos M/cte (\$63,366,553,487.06).

Que, en el presupuesto de Ingresos y Gastos, aprobado para la vigencia 2022, se apropiaron recursos por valor de Once mil quinientos catorce millones ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$11.514.145.000.00) por concepto de recuperación de cartera, dentro de la cual se encuentra incluidos los recursos de sobretasa ambiental vigencias anteriores.

Que conforme al artículo 44 de la ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.9.1.1.1. del Decreto reglamentario del Sector de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, menciona: *"Porcentaje del impuesto predial. Los consejos municipales y distritales deberán destinar anualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible del territorio de su jurisdicción, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el porcentaje ambiental del impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, que se podrá fijar de cualesquiera de las dos formas que se establecen a continuación: 1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil, sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago; 2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9% de tal recaudo"*.

Que, por concepto de sobretasa ambiental, el municipio de Ibagué destinó el 1% adicional de la transferencia que realiza conforme a la Ley, los cuales se destinarán para la ejecución de proyectos de saneamiento básico en la ciudad de Ibagué.

Que el municipio de Ibagué giro el 17 de enero de 2022, por concepto de sobretasa ambiental 1% adicional la suma de Setecientos treinta y seis millones trescientos noventa y ocho mil dos pesos (\$736.398.002), correspondiente al periodo 2021 – 4, conforme a la nota bancaria de ingresos No. 205 del 24 de enero de 2022.

Que existe certificación de la profesional especializada del subproceso de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de CORTOLIMA de fecha 24 de enero de 2022, en el sentido de que existen recursos en las cuentas bancarias de la Corporación, libres de compromisos por valor de Setecientos treinta y seis millones trescientos noventa y ocho mil dos pesos (\$736.398.002), que corresponden a la transferencia realizada por el municipio de Ibagué, correspondiente a recursos del 1% adicional de la sobretasa ambiental del periodo 2021-4, documento que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" para la vigencia fiscal 2022 en la suma de Setecientos treinta y seis millones trescientos noventa y ocho mil dos pesos (\$736.398.002.00), correspondiente a recuperación de cartera Sobretasa Ambiental - Ibagué, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.1	TOTAL, INGRESOS PROPIOS	\$736.398.002,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$736.398.002,00
1.2.03	Recursos del Balance	\$736.398.002,00
1.2.03.4	Recuperación de Cartera	\$736.398.002,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con los recursos incorporados en el artículo anterior, apropiar en el presupuesto de gastos de la Corporación Regional Autónoma del Tolima CORTOLIMA, de la vigencia 2022, los siguientes compromisos por valor de Setecientos treinta y seis millones trescientos noventa y ocho mil dos pesos (\$736.398.002.00), correspondiente a recuperación de cartera según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
22239	PROYECTOS DE INVERSIÓN (PAC 2020-2023)	736,398,002.00
222391	LINEA 1. AGUA PARA VIVIR	736,398,002.00
2223911	PROGRAMA 1.1. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	736,398,002
22239111	PROYECTO 1.1.1. CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEL RECURSO HÍDRICO	736,398,002.00
222391113	ACTIVIDAD 1.1.1.3. Desarrollo de proyectos de saneamiento básico y sistemas de tratamiento de aguas residuales	736,398,002.00
2223911131	CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEL RECURSO HÍDRICO 1.1.1.3.1 Apoyo en la construcción y/o mejoramiento de sistemas de saneamiento básico	736,398,002.00
2223911131603	RB SA IBAGUE -CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEL RECURSO HÍDRICO 1.1.1.3.1 Apoyo en la construcción y/o mejoramiento de sistemas de saneamiento básico.	736,398,002.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo no modifica las metas incorporadas en el plan de acción cuatrienal de la Corporación 2020-2023.

ARTICULO CUARTO: Como consecuencia de las modificaciones aprobadas mediante el presente acuerdo, autorícese a la Subdirección Administrativa y Financiera y la oficina asesora de Planeación Institucional y Direccionamiento Estratégico para realizar los ajustes a que haya lugar en el presupuesto y en el componente del plan financiero del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 19 de mayo de 2020.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los **31 ENE 2022**


ERIKA MARIA RAMOS DAVILA
PRESIDENTE


ELVIA MARIA GARZÓN PACHECO
SECRETARIA

Revisó: Elvia María Garzón Pacheco, Subdirectora Administrativo y Financiero
Elaboró: Diana Marcela Beltrán Poveda, Profesional Especializada GPF